DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.604 | Martes 18 de Julio de 2023 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2344976

MINISTERIO DE ENERGÍA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA MINISTERIAL N°20/2023, DE 2023, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

(Resolución)

Núm. 31 exenta.- Santiago, 12 de julio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°21.499, que regula los biocombustibles sólidos; en la resolución exenta Ministerial N° 20/2023, de 2023, del Ministerio de Energía, que declara la procedencia de realizar proceso de consulta indígena previo a la dictación de la medida administrativa que indica, en adelante “RE N° 20/2023”; en la resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, mediante RE N° 20/2023 esta Cartera de Estado declaró la procedencia de realizar un proceso de consulta indígena previo a la dictación de la medida administrativa que aprueba el reglamento de la Ley N° 21.499, que regula los biocombustibles sólidos.

2. Que, se ha detectado un error de copia en la referida resolución, toda vez que en la misma, no se incluyeron los imperativos que ordenan su anotación, notificación, publicación y archivo, por lo que se hace mandatorio su rectificación para incluirlos.

3. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que “En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

4. Que, en virtud de lo señalado en los considerados anteriores, corresponde a esta Secretaría de Estado rectificar el error de copia detectado en la RE N° 20/2023, procediendo a dictar el presente acto administrativo.

Resuelvo:

Rectifícase la Resolución Exenta Ministerial N°20/2023, de 2023, del Ministerio de Energía, que declara la procedencia de realizar proceso de consulta indígena previo a la dictación de la medida administrativa que indica, en el sentido de agregar, luego de su resuelvo 4°, los imperativos que se señalan a continuación: "Anótese, Notifíquese, Publíquese y Archívese".

Diego Gonzalo Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl